



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 054-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 12 de julio de 2024

### **EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 013-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de julio de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación de la solicitud de información presentada por el Regidor Pedro Luna Huilca, a través del Expediente Administrativo CU n.º 18148, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22, del artículo 9º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las Atribuciones del Concejo Municipal, es autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el numeral 4, del artículo 10º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisa que es atribución de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización en la Gestión Municipal, sin necesidad de comunicación previa". Así también, la precitada norma en su numeral 7, prevé que es atribución de los regidores: "Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente Municipal. Asimismo, el numeral 33, del artículo 9º del mismo cuerpo normativo precisa que es atribución de los regidores: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”;

Que, mediante Expediente Administrativo CU n.º 18148, de fecha 12 de mayo de 2024, presentado por el Sr. Pedro Luna Huilca, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien solicita información de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según el siguiente detalle: “Con la finalidad de fortalecer la transparencia de la gestión de nuestra entidad, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los poderes del estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. Razón por la cual solicito a su autoridad para que se derive a la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de que nos brinde la información de los requerimientos de bienes y servicios de la adquisición directa menores a 8 UIIts, del año fiscal 2024, cuadros comparativos, ordenes de compra, ordenes de servicio de enero de 2024 a la fecha. Considerando que hay constantes quejas de retrasos permanentes en atención de sus requerimientos de parte de los residentes de obras, de los responsables de las gerencias que cuentan con unidades ejecutoras, y finalmente por estar en el último lugar en gastos de ejecución financiera con un 16.6% a la fecha en la provincia del Cusco”. Con la finalidad de realizar y cumplir mis funciones en concordancia con el numeral 33 del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que me faculta realizar labor de fiscalizadora de la gestión municipal, así como la conducta pública de los funcionarios de nuestra municipalidad, con fines de realizar el control simultaneo efectivo y con valor público y brindar sugerencias y recomendaciones preventivas, realizar el seguimiento de las labores específicas que cumplen los funcionarios con eficacia y eficiencia al servicio de los administrados y/o vecinos, en aras de que nuestra gestión municipal garantice la transparencia, servicio de calidad con pertinencia intercultural buscando mejorar la calidad de vida sin discriminación y una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Opinión Legal n.º 434-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina que: La solicitud de información presentada por el Regidor Pedro Luna Huilca, a través del Expediente Administrativo CU n.º 18148, se encuentra dentro del marco legal aplicable y vigente, por consiguiente, corresponde que sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en merito a sus atribuciones establecidas en el numeral 33 del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, apruébese dicho pedido;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** en la Sesión Ordinaria n.º 013-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de julio de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de información presentada por el Regidor Pedro Luna Huilca, a través del Expediente Administrativo CU n.º 18148.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, brindar la información solicitada por el Regidor Pedro Luna Huilca, a través del Expediente Administrativo CU n.º 18148.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Búgel Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL



Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

